

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso a fin de que resuelva con relación a la solicitud de sustitución, respuesta de la Alcaldía Municipal de El Cairo y la reprogramación de la diligencia de inspección judicial incoada por la parte demandante en el presente proceso. Sírvase proveer. Cartago - Valle, noviembre 15 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).



República de Colombia

Referencia: **PERTENENCIA** promovida por **JOSE DIVER CARVAJAL CASTRO** contra **MARIA INES FLOREZ DE LIBREROS** y **OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00155-00

Auto: **1.813**

En el escrito que antecede, el abogado **JOSE JOAQUIN USECHE BENAVIDES** como apoderado judicial del extremo demandante, sustituye el poder otrora otorgado por el demandante al Profesional del Derecho **DIEGO FERNANDO HENAO LLANOS**. Como se verifica que el apoderado primigenio ostenta la facultad de **sustituir** el mandato (art. 75, inc. 6°, CGP), a ello se accederá.

Por otra parte, como la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CAIRO** ha dado respuesta a la solicitud que data del 9 de noviembre pasado (arch. 059) se pondrá en conocimiento de las partes para los fines legales.

Por último, el abogado aquí reconocido como sustituto mediante correo electrónico de la fecha ha solicitado la reprogramación de la diligencia de inspección judicial, considerando que «la valla que fue instalada en el predio objeto del proceso... fue objeto de daños y eliminada a inicios de la presente semana».

Al analizar la petición en cita, observa esta Administradora de Justicia que la misma debe recibir el beneplácito del despacho habida cuenta que lo referido por el togado obedece a una fuerza mayor y, que, claramente, irrumpe en el desarrollo de la actuación programada, dado que el juez, en ella, debe «verificar (...) la instalación adecuada de la valla o del aviso» y en las condiciones

denunciadas, cuyo registro fotográfico aporta, no es posible su adelantamiento.

Por consiguiente, se suspenderá el acto audiencial en comentario y se instará a la parte demandante en el presente proceso, que en el menor tiempo posible, instale nuevamente la valla en las mismas condiciones y características de la anterior y, una vez ello se produzca, informe a la menor brevedad a este juzgado por el medio más expedito.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

IV.- RESUELVE:

Primero.- **ACEPTAR** la **sustitución de poder** que presenta el abogado **JOSE JOAQUIN USECHE BENAVIDES** al Profesional del Derecho **DIEGO FERNANDO HENAO LLANOS**.

Segundo.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado **DIEGO FERNANDO HENAO LLANOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.234.934 y, portador de la T.P No. 65.892 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en el proceso como apoderado de la parte demandante.

Nombre	Apellidos	Tipo Identificación	Identificación	Número Tarjeta	Vigencia	Correo electrónico
DIEGO FERNANDO	HENAO LLANOS	CEDULA DE CIUDADANIA	16234934	406285	VIGENTE	godie2013@hotmail.es

Tercero.- **COLÓCASE** en conocimiento de las partes entrabadas en este juicio, la respuesta emitida por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CAIRO**, para los fines legales pertinentes [-ver documento-](#).

Cuarto.- **SUSPENDER** la diligencia de **inspección judicial** programada para el 17 de noviembre de 2023 al interior del presente proceso, según las motivaciones de la presente providencia. Comuníquese lo aquí decidido vía correo electrónico al perito **MANUEL ANTONIO GÓMEZ HERRERA**. Ofíciense.

Quinto.- **CONCEDER** el término de **VEINTE (20) DÍAS** a la parte demandante para que instale nuevamente la valla en las mismas

condiciones y características de la anterior y, una vez ello se produzca, informe a la menor brevedad a este juzgado.

Vencido dicho término se programarán las actuaciones que se hallan pendientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 16 DE NOVIEMBRE DE 2.023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

WJD

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c733fe238b8b2992b9642718c23ad6d7121fe94af463f267c25b62d6dce138b7**

Documento generado en 15/11/2023 03:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>